



Trujillo, 06 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La solicitud S.N, de fecha 01 de julio de 2024, presentado por el Sr. Luis Neptalí Carrasco Montoya, identificado con DNI N° 18102005 y domiciliado en la Calle Mac Gregor N° 706 - distrito de La Esperanza - Trujillo – Cel. 964707421, solicita la Devolución de dinero por pago de Visación de Planos y Memoria Descriptiva de Predios Rurales para procesos judiciales, que por error y una mala orientación pago el monto asciende a **SI 1,388.70 soles** (Un Mil Trescientos Ochenta y ocho y 70/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Legal N° 097-2024-OWMS, el Abog. Oliver Mendoza Sánchez de la Gerencia de Adjudicación de Terrenos, señala que de acuerdo a lo revisado el expediente presentado se constató que no existe terceros interesados en el presente proceso quienes puedan pronunciarse sobre lo solicitado, es por ello que se **ACEPTO LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO** por parte del administrado dándose por concluido y archivado, sugiriendo que se derive a **Tesorería para su trámite correspondiente**.

Con Carta Poder notarial de fecha 19 de diciembre de 2023, la Sra. Silvia del Pilar Carrasco Montoya con DNI 17927623, domiciliada en Ángelica Palma 108, distrito de San Miguel – Lima, **OTORGA EL PODER a su hermano el Sr. Luis Neptalí Carrasco Montoya con DNI 18102005 para que en su representación pueda realizar los trámites correspondientes**.

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe (S/)
1	T6	23002797	04/10/2023	S/ 4,056.20

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de **CARRASCO MONTOYA LUIS NEPTALI**.

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	Banco	Importe (S/)
CARRASCO MONTOYA LUIS NEPTALI	181020 05	Banco de La Nación	S/ 1,388.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las Sub Gerencia de Tesorería e Informática y demás áreas que forman parte de este procedimiento, así como al suscrito, a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a la norma aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

